



Teiute maravedis.

**SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y DOS.**

cumpla puntualmente con esta obligacion, celando el uso, y compostura de dhas calles, con apeseramiento q. dello contrario se deponga del encargo, y nombrara la Ciudad otro mas vigilante en su lugar.

R. Oñm y facultad para extraer la Seda ã otro Rey no por tierra.

Yo el Rey por su Real orden de S. M. y Real Junta general de Comercio, dirigida al S. Interd. Comen. de esta Ciudad, por D. Juan Fernandez de Samiela Secretario de ella, con fecha en Madrid a veinte y tres del corriente que dice asi: El S. Marq.

de Squilace en diez y ocho de este mes, ha expresado ã la R. Junta gen. de Comercio, que el Rey tiene dadas las ordenes convenientes, para q. lo q. quixeren extraer sedas por tierra en lo tiempo, y forma, que se permite

Se publico en primerõ de Abril de este año por voz de el Pregonero publico de que Day fea.

por el R. Decreto de quinze de Mayo de mil setecientos y setenta, lo puecan executar; y que aviendo dado cuenta a S. M. de lo que sobre este asunto expuso la Junta en Consulta de trece del corriente, ã instancia de

Joseph Melero Secretario

la Ciudad de Murcia, le havia mandado prevenir ã la Junta, ã fin de que enterada pudiera hacerlo entender ã los que quixeren extraer este genero, y que acudiendo al Interd. de Valencia solo permitiera con arreglo ã las reales disposiciones. Y haviendose visto en la Junta gen.

ha acordado permitirlo asi ã VS. para q. haviendolo sacado ã esta Ciudad tenga su devido cumplimiento. Digo que ã VS. m. a. como deseo. Madrid 23 de Marzo de 1762

Juan Fernandez de Samiela S. D. Alvaro de Puelles  
Y la Ciudad haviendolo oido y confesado, Acordo que dha R. Oñm se cologue en el Libro de Cartas reales y publique, p. q. se haga notoria.

